

DIRECTOR

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCIÓN CIENTÍFICA Y ECONÓMICA DE LAS RETICS CONSTITUIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL SUBPROGRAMA RETICS (Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud) REGULADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, DE 8 DE FEBRERO DE 2012 (BOE DEL 2 DE MARZO), Y DE LAS PLATAFORMAS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA SALUD CONSTITUIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL SUBPROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL REGULADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD «CARLOS III», DE 11 DE JUNIO DE 2013 (BOE DEL 12 DE JUNIO).

Con el fin de facilitar la ejecución científica y económica de las ayudas concedidas en el marco de las Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud y de las Plataformas de Apoyo a la Investigación en Ciencias y Tecnologías de la Salud y a tenor de lo establecido en los artículos 119 y 123 de la Resolución de 8 de febrero de 2012, del Instituto de Salud Carlos III, por la que aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012 de concesión de ayudas de la Acción Estratégica en Salud (AES), y en los artículos 118 y 122 de la Resolución de 11 de junio de 2013, del Instituto de Salud Carlos III, por la que aprueba la convocatoria correspondiente al año 2013 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Esta Dirección

RESUELVE

Dictar las siguientes instrucciones de ejecución científica y económica:

1. Contratación de personal

El personal contratado podrá ser doctor o facultativo especialista con Formación Sanitaria Especializada, pre doctoral (licenciado o equivalente), titulado medio y/o técnico (FP).

La contratación de este personal debe formalizarse a partir del inicio del período de ejecución establecido en la resolución de concesión de la RETICS o Plataforma, es decir a partir del 1 de enero.

Los contratos serán de nueva creación y el procedimiento de contratación se ajustará a los requisitos que la entidad beneficiaria tenga establecidos, y siempre de acuerdo a los principios de libre concurrencia, objetividad, no discriminación, igualdad de oportunidades y publicidad, haciendo constar en su caso su financiación con fondos FEDER.

En cualquier caso una misma persona no podrá simultanear dos contratos con cargo a los presentes programas.

La notificación del personal contratado se deberá realizar en el formulario habilitado al efecto y remitirse a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, adjuntando copia del contrato.

El personal de apoyo a la gestión se financiará en igual cuantía que el personal investigador equivalente relacionado en la tabla inferior. En el caso de las RETICS de Cáncer, Enfermedades Cardiovasculares y de la Plataforma de Unidades de Investigación Clínica y Ensayos Clínicos, dado su número de programas y/o la complejidad de la gestión, podrán contar con un gestor de proyectos en los que la cuantía máxima a justificar no podrá exceder de los 42.000 €.

DIRECTOR

Se autoriza la contratación de personal de apoyo a la gestión en aquellos programas de la misma en los que el coordinador lo considere necesario.

Los importes anuales máximos a conceder y justificar económicamente según el nivel de cualificación profesional serán los siguientes:

DOCTOR O POST FSE*	35.000
LICENCIADO (PREDOCTORAL)	29.500
TITULADO MEDIO	24.500
TÉCNICO (FP)	20.500

*Solo en el caso de Plataformas

Las cantidades que figuran en la tabla anterior, serán de carácter fijo, anual y corresponden a la jornada laboral completa que el centro tenga establecida. Podrán distribuirse en 14 o en 12 mensualidades prorrateadas. El centro beneficiario podrá cumplimentar dicha cuantía en función de las tablas salariales que tenga establecidas.

La entidad beneficiaria podrá contratar al personal con la categoría y dedicación de jornada que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos del grupo en la RETICS o Plataforma, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en la tabla salarial anterior.

2. Gastos de ejecución (Bienes y Servicios)

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 € en el suministro de bienes de equipo y en la contratación de servicios externos, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, y se ajustará a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones, el artículo 122 de la Ley 30/2007 de contratos del sector público, el artículo 138 del RD 3/2011 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En toda la documentación referente al procedimiento de contratación debe de reseñarse la cofinanciación de FEDER si procede.

A. Material inventariable.

Comprende todos aquellos equipos de laboratorio, informáticos o de software necesarios para la investigación o la prestación de servicios, incluida la puesta en marcha e instalación de los mismos.

No será financiable la adquisición de gran equipamiento ni de plataformas tecnológicas (genómica, proteómica, metabolómica, bioinformática y biobancos) así como aparataje o tecnologías destinadas al diagnóstico clínico o experimental, no dedicadas a actividades de investigación. En el caso de las RETICS, tampoco serán financiables los gastos de mantenimiento preventivo, correctivo, seguros y reparaciones de equipos.

Tampoco tendrán la consideración de financiables los gastos de reforma o adecuación de espacios, adquisición de mobiliario, medios audiovisuales u otras tecnologías que no resulten imprescindibles para el desarrollo de la investigación.

B. Material fungible.

Se incluye todo aquel material científico necesario para la realización de la investigación o del servicio. Se excluyen los consumibles de informática y reprografía y el material de oficina.

DIRECTOR

C. Contratación de servicios externos.

Podrán solicitarse contrataciones de servicios de carácter puntual y específico pero requerirán autorización previa de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Se excluyen los gastos relacionados con procesos de acreditación de cualquier tipología, realización de planes estratégicos, planes de calidad y formación y los de asesoría científica o técnica.

D. Costes de utilización de servicios propios del centro

En aquellos casos en los que la investigación conlleve costes por utilización de servicios internos del centro beneficiario (animalario, pruebas o determinaciones específicas, etc.) se deberá solicitar autorización previa, indicando el objeto y características del servicio así como el importe y tarifas aplicables.

3. Gastos de viajes y movilidad.

Únicamente serán subvencionables los gastos efectuados por miembros del grupo o personal contratado con cargo al grupo.

Se incluyen los siguientes:

Movilidad: Estancias de miembros del grupo o del personal contratado en otros centros o grupos, tanto nacionales como extranjeros, que se consideren necesarias para el logro de los objetivos y actividades propuestas.

Actividades formativas: Tanto aquellas organizadas por la RETICS o Plataforma como las ajenas a las mismas. Deben tener una temática relacionada con los objetivos y actividades propuestas y resultar de aplicación para las actividades desarrolladas por el grupo o unidad. Quedan excluidos los gastos de formación reglada (máster, doctorados, etc.)

Reuniones: Con otros miembros de los programas a los que pertenezca el grupo o unidad, reuniones de coordinación de la RETICS o Plataforma, o reuniones con otros grupos ajenos a las mismas con los que se tenga establecida una línea de colaboración necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

Asistencia a congresos o encuentros científicos: Se priorizarán aquellos en los que el miembro de la RETICS o Plataforma contribuya con una ponencia, comunicación, póster u otro tipo de aportación derivada de la actividad realizada por el grupo o unidad.

Se incluyen los gastos derivados de alojamiento, dietas de manutención, gastos de desplazamiento y los gastos de inscripción. Los citados gastos se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo) y posteriores actualizaciones, o a las normas que las entidades tengan aprobadas, que deberán ser facilitadas al órgano instructor a efectos del seguimiento económico.

No serán financiados aquellos gastos derivados de la asistencia a cualquiera de las actividades anteriormente reseñadas que se produzca dentro de la localidad de residencia del participante.

Los gastos derivados de los conceptos anteriores deberán ir a cargo de la partida de viajes de cada grupo. En caso de no contar con dicha partida o resultar insuficiente para las actividades previstas, se podrán imputar a la partida de coordinación de la RETICS o Plataforma a propuesta del coordinador de la misma.

DIRECTOR

4. Gastos de formación y coordinación

Solo se financiarán las actividades formativas para la RETICS o Plataforma organizadas por el coordinador de las mismas o por alguno de los coordinadores de programas, incluyen los gastos derivados de la organización de actividades formativas para miembros de la RETICS o Plataforma; incluye gastos originados por el personal docente, instalaciones, material docente y otros gastos debidamente justificados.

Los gastos de coordinación incluyen los derivados de las reuniones de la comisión de dirección de la RETICS o Plataforma, reuniones plenarias u otras que pudieran producirse entre el coordinador general y los coordinadores de programas.

En los congresos, reuniones de carácter científico o acciones similares organizados por la RETICS o Plataforma, en la que participen ponentes u otros asistentes ajenos a la misma, se admitirán los gastos de organización y los derivados de la participación de ponentes ajenos, con arreglo a los baremos establecidos. Se excluyen los gastos colectivos de manutención así como los gastos de cortesía concurrentes con la actividad, que podrán ser financiados con cargo a los gastos indirectos o mediante patrocinadores externos. En todo caso, deberán ser autorizados previamente a su organización por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

Se incluyen los gastos derivados de la difusión de resultados de la RETICS o Plataforma, creación, modificación o mantenimiento de la página web y gastos derivados de actuaciones de transferencia. Se excluyen gastos de mantenimiento de servidores u otros gastos fijos de mantenimiento que pudieran derivarse

5. Otros gastos

Los derivados de la publicación y difusión de resultados siempre que cumplan con lo establecido en los artículos 123.9 de la AES 2012 y 122.7 de la AES 2013 (citar en la publicación el Plan nacional o estatal, al ISCIII y la financiación FEDER si fuera procedente).

Gastos de mensajería para el envío de muestras.

En el caso de otros gastos que se consideren necesarios no incluidos en los conceptos anteriores, se deberá solicitar previamente a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

6. Cambios de entidad beneficiaria, de investigador principal o responsable de grupo en caso de Plataformas (en adelante IP), y de coordinadores

Deberá solicitarse por escrito a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación todo cambio de IP, entidad beneficiaria de la ayuda, coordinador de programa científico o de trabajo y coordinador general de la RETICS o Plataforma.

En cada supuesto los requerimientos serán los siguientes:

- a) Cambio de IP: Por baja del IP actual, el nuevo IP deberá pertenecer al grupo de investigación y no hay cambio de entidad beneficiaria. Solicitud firmada por ambos investigadores principales cuando sea factible, y el representante legal de la entidad, así como el visto bueno del coordinador general de la RETICS o Plataforma.
- b) Cambio de entidad beneficiaria: Por traslado de centro del IP. Solicitud firmada por el IP y por los representantes legales de ambas entidades, con el compromiso de transferir los remanentes de la ayuda una vez efectuada la justificación económica. Se deberá remitir justificante de la transferencia realizada.

DIRECTOR

- c) Cambio de coordinador de programa científico o programa de trabajo: Por baja del coordinador actual. Solicitud firmada por ambos coordinadores de programa y por el/los representante/s legal/es de la/s entidad/es, en función de si el nuevo coordinador pertenece a otra entidad. Acuerdo del resto de los investigadores principales o responsables de los grupos que conforman el programa con la propuesta del nuevo coordinador, que preferentemente ha de ser IP o responsable de su propio grupo o unidad así como el visto bueno del coordinador general de la RETICS o Plataforma. En el caso de que conlleve una transferencia de fondos al nuevo coordinador, compromiso de transferir los remanentes de la ayuda una vez efectuada la justificación económica. Se deberá remitir justificante de la transferencia realizada.
- d) Cambio de coordinador general de la RETICS o Plataforma: Por baja del coordinador actual. Solicitud con la propuesta de nuevo coordinador, firmada ambos coordinadores generales y por el/los representante/s legal/es de la/s entidad/es, en función de si el nuevo coordinador pertenece a otra entidad. Acuerdo, bien de los coordinadores de programa, bien de los investigadores principales o responsables de los grupos que conforman la RETICS o Plataforma con un solo programa con la propuesta del nuevo coordinador, que necesariamente será también coordinador de un programa e IP. En el caso de implicar un cambio de entidad beneficiaria, deberán transferirse los remanentes de la ayuda una vez efectuada la justificación económica y remitir justificante de la transferencia realizada.

7. Incorporación de nuevos miembros en el equipo de investigación.

Se admitirá la incorporación de nuevos miembros en el equipo, siempre que se trate de personal que realice funciones de investigación, desarrollo, innovación o apoyo y que tenga vinculación estatutaria, funcionarial o laboral con la entidad del IP, por lo que no se admitirá la incorporación al grupo de becarios. En el caso de que el investigador propuesto pertenezca a una entidad diferente de la del IP, deberá aportar autorización expresa de participación del investigador en la RETICS o Plataforma de que se trate, firmada por el representante legal del centro. Dicha entidad deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 116 de la convocatoria RETICS 2012 y en el artículo 113 de la convocatoria de Plataformas 2013 (vinculación laboral requerida, tener la I+D+I entre los fines de la misma y poder ser beneficiario en función del tipo de RETIC o Plataforma de que se trate).

8. Cambios de partidas.

Si en el transcurso del desarrollo del proyecto se considera necesario introducir cambios en las partidas económicas inicialmente asignadas, éstos deberán solicitarse con carácter previo y de forma motivada por parte de la entidad beneficiaria ante la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, que resolverá expresamente lo que proceda, con el asesoramiento que en su caso considere necesario. En cualquier caso se requerirá la conformidad del coordinador de la RETICS o Plataforma.

9. Autorización previa.

Con el fin de facilitar la justificación económica anual de los gastos realizados y garantizar la elegibilidad de los mismos, es necesario contar con la autorización previa de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, de aquellos gastos relacionados con los supuestos de organización de actividades formativas, estancias formativas, adquisición de equipamiento, contratación de servicios externos y utilización de servicios propios del centro.

DIRECTOR

La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación será la encargada de los procedimientos de gestión de las RETICS y Plataformas, así como de la evaluación científica anual y final, correspondiendo a la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa la justificación y seguimiento económico de las mismas. Se faculta a ambas Subdirecciones para poder dictar las normas oportunas que faciliten los procedimientos y el desarrollo de la gestión del subprograma de RETICS y Plataformas.

Mediante esta resolución se deja sin efecto la resolución de 30 de enero de 2013, por la que se dictan las instrucciones de ejecución científica y económica de las redes constituidas en la convocatoria del subprograma RETICS (Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud) regulado mediante la resolución de la dirección del Instituto de Salud «Carlos III», de 8 de febrero de 2012 (BOE del 2 de marzo).

La información para tramitar lo regulado en esta resolución está disponible en la [web del ISCIII](#)

En Madrid, a 29 de abril de 2014. EL DIRECTOR DEL ISCIII. Antonio Luis Andreu Périz
SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN
SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE REDES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN
COOPERATIVA